



RESOLUCION GERENCIAL N° 110-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 11 de Agosto de 2015.

VISTO:

La solicitud de fecha 16 Julio.2015; Informe N° 063-2015-GORE-PETACC-OA/UP; Informe Legal N° 120-2015-GORE-ICA-PETACC/OAJ; el Oficio N° 041-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 16 de Julio de 2015, la señora Martha Ruth Araoz Lujan solicita se le abone el diferencial correspondiente al mes de Enero de 2013, por encargatura de la Unidad de Patrimonio dispuesto con Resolución Gerencial N° 224-2012-GORE-ICA-PETACC/GG;

Que, mediante Informe N° 063-2015-GORE-PETACC/OA-UP, el Jefe de la Unidad de Personal, ha manifestado que la señora Martha Araoz Lujan a partir del 02 de enero de 2013 asumió la jefatura de la Unidad de Patrimonio hasta el 31 de Diciembre de 2013, percibiendo la remuneración por encargo desde el mes de febrero a diciembre de 2013, señalando que no se abonó el monto diferencial de encargatura por el periodo faltante debido a que en la resolución no se indicó el plazo que duraría el encargo. Por tanto, al contar con una opinión legal favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, procedió a remitir la planilla de encargatura por devengado, por la suma de S/. 1,579.00 Nuevos Soles, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo, por corresponder al año fiscal 2013;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral no contempla el pago de encargaturas, sin embargo establece que la remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, estamento que debe ser aplicado para el presente caso; teniendo en consideración que la carta magna señala que las remuneraciones deben ser equitativas y sin distinción alguna. Por ende, es de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios bajo el amparo del D.Leg.728 y 1017 lo dispuesto en el numeral 3.6.4 del Manual de Personal N° 122-92-DNP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° y 26° de la Constitución Política del Perú;

Que, de otro lado, el Artículo 33° de la Ley N° 28411, señala que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago; así mismo en su artículo 34.2) de la mencionada Ley modificada por la primera disposición final de la Ley N° 29465, refiere que los "Funcionarios y servidores públicos realizarán compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";

Que, como se puede advertir de los documentos del visto, existe una deuda pendiente de pago a favor de la trabajadora Martha Ruth Araoz Luján por concepto de Encargatura de la Unidad de Patrimonio del 02 al 31 de Enero de 2013, por la suma de S/. 1,579.00 Nuevos Soles, el mismo que no se le abonó en su oportunidad y que constituye un pago pendiente del Ejercicio Fiscal 2013; por ende, es necesario efectuar su reconocimiento como gasto de ejercicio anterior y que debe ser afectado al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2015;

Que, con la finalidad de asumir el pago pendiente, la Unidad de Personal ha elaborado la Planilla de pago con el presupuesto institucional del año 2015, debiendo la oficina de administración atender lo solicitado en la Meta Presupuestal Gestión de Proyectos, siendo procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;



RESOLUCION GERENCIAL N° 110-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

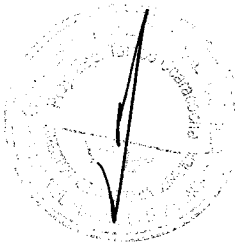
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer como deuda pendiente del ejercicio 2013, el pago a favor de la Trabajadora Sra. **MARTHA RUTH ARAOZ LUJAN**, por concepto de Encargatura de la Unidad de Patrimonio del 02 al 31 de Enero de 2013, por la suma total de S/. 1,579.00 (Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración del PETACC, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo al Componente Gestión de Proyecto, por Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Notificación de la presente resolución a los interesados, así como al Jefe del Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBOCCARACOCHA
[Signature]
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
Gerente General